

**C. LIC. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

Asunto: Se propone la dación en pago para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de lo Administrativo.

El que suscribe **Lic. Carlos Alvarez Ramírez, con el carácter de Síndico** de éste H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, me dirijo a Usted con el fin de que por su conducto se proponga en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno la siguiente iniciativa presentada por el suscrito, relativa al análisis y en su caso la aprobación de autorizar la propuesta de dar en pago algún bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Ocotlán, ante la imposibilidad financiera de hacerlo en efectivo según se advierte del oficio número HM/808/2017 de fecha 08 de septiembre del 2017 firmado por el Tesorero Municipal, derivado de la sentencia pronunciada por el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, bajo el expediente número 321/2013.


Sin mas por el momento, y en espera de su apoyo me despido como su atento servidor.

Atentamente

Ocotlán, Jalisco, a 24 de octubre del 2017


Lic. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ

Síndico Municipal

12/12


INFORME EXPEDIENTE 321/2013 PROMOVIDO ANTE LA H. QUINTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN. JALISCO.

El asunto tuvo su origen en el fallecimiento del elemento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal FELIPE SAAVEDRA DE LA CRUZ, quien perdió la vida por las lesiones causadas por arma de fuego el día 12 de Septiembre de 2010 al trasladarse a su trabajo.

Es de destacar, que según se acredita consistente en el oficio 141505679100/1038/2014 que firma el Titular de la Subdelegación Ocotlán, Jalisco del IMSS, se informaba al Síndico y Representante Legal de la pasada administración municipal, que el día del fallecimiento del trabajador FELIPE SAAVEDRA DE LA CRUZ, esto es, el 12 de Septiembre de 2010 había sido dado de baja y por lo tanto no estaba afiliado ante el Instituto el día que falleció.

La viuda del fallecido ante el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Jalisco, demandó la acción de indemnización por el fallecimiento de su esposo, radicándose el expediente con el número 883/2011-A.

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado se declaró incompetente y remitió las actuaciones a la H. Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, quien lo radicó bajo expediente V-321/2013, y por acuerdo de fecha 10 de julio de 2013 ordenó remitir los autos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en Turno para que resolviera el conflicto competencial, lo cual así sucedió, determinándose que la competencia le correspondía a la Quinta Sala antes indicada.

Ante ésta resolución, la demandante formuló su demanda administrativa, reclamando la indemnización por la muerte de FELIPE SAAVEDRA DE LA CRUZ lo equivalente a 5,000 días de salarios mínimos más otras prestaciones.

Habiéndose ordenado la admisión de la demanda, por acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2014, se ordenó por la H. Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, el llamamiento a juicio del Ayuntamiento, para que procediera a dar contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas que considerara pertinentes.

El anterior Síndico Municipal de la administración 2012-2015, procedió a dar contestación a la demanda, haciéndolo en los siguientes términos de manera general:

1).- Se opuso la Excepción de Falta de Personalidad de los señores JOAQUIN MACIAS MARTINEZ, JOEL ALEJANDRO ZUÑIGA NAPOLES, JULIO NOVOA GALVEZ y JAIME EMMANUEL GALVEZ SEPULVEDA en su carácter de Apoderados especiales de la viuda, excepción que a la postre fue declarada improcedente por el Tribunal en razón de que la actora había promovido ante el Tribunal de lo Administrativo por su propio derecho y no a través de apoderados especiales.

2).- Se contestó que resultaba improcedente el reclamo de **730 setecientos treinta días** por concepto de indemnización por muerte en riesgo de trabajo del trabajador FELIPE SAAVEDRA DE LA CRUZ, cuando la realidad es que ante el Tribunal de lo Administrativo la demandante reclamó el pago de 5,000 cinco mil días de salario y no 730 setecientos treinta días, es decir, **jamás se dio contestación a la demanda promovida ante el Tribunal de lo Administrativo, sino que se contestó la demanda del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.**

De lo anterior se advierten las siguientes observaciones:

a).- Se contestó que el trabajador fallecido FELIPE SAAVEDRA DE LA CRUZ tenía contratado un seguro de vida con BANAMEX lo cual a la postre fue resuelto por el Tribunal, en el sentido de que la indemnización a que hacen referencia los artículos 500 en relación al 502 ambos de la Ley Federal del Trabajo, deben ser cubiertas por el patrón independientemente de seguros extras.

b).- Se contestó que la obligación de pagar la indemnización por el fallecimiento del trabajador debió cubrirla el IMSS y que el ayuntamiento no estaba obligado al pago de tal prestación, sin embargo existe del oficio 141505679100/1038/2014 que firma el Titular de la Subdelegación Ocotlán, Jalisco del IMSS, se informaba al Síndico y Representante Legal de la pasada administración municipal, que el día del fallecimiento del trabajador FELIPE SAAVEDRA DE LA CRUZ, esto es, el 12 de Septiembre de 2010 había sido dado de baja y por lo tanto no estaba afiliado ante el Instituto el día que falleció. Luego entonces, no había obligación del IMSS en cubrir ese riesgo de trabajo sino que era responsabilidad del Ayuntamiento asumir esa obligación.

c).- **La demanda ante el Tribunal de lo Administrativo promovida por la actora consta de 8 ocho puntos de hechos y nunca se contestaron, ya que se hace alusión que dan contestación única y exclusivamente a los puntos de hechos marcados del 1 al 4.**

d)- El simple hecho de **no haber dado contestación a la demanda administrativa sino a una laboral que era jurídicamente inexistente** como lo es la promovida inicialmente ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado debido a la declaración de incompetencia de éste, impedía a ésta presente administración municipal contar con una adecuada defensa legal que le permitiera tener éxito en el asunto, pues se acarreaban situaciones muy importantes de fondo como lo es el hecho de que no se contestó la demanda de que se trataba sino que se contestó otra ajena a la litis, amén de que la etapa procesal para contestar la demanda y oponer excepciones y defensas cuando inicia ésta administración ya había transcurrido, y basta para lo anterior advertir del auto de fecha 6 de enero de 2015, del cual se desprende que se tuvo en esa fecha (6 de enero de 2015) dando contestación en tiempo y forma y oponiendo excepciones y defensas al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

Además, **la única oportunidad que se tenía para defender adecuadamente al ayuntamiento en este tipo de juicios, es al contestar la demanda y no en otra etapa procesal, por lo que si no dió contestación de la demanda administrativa por la administración anterior, no existían posibilidades de tener éxito en el asunto**, señalando además que la presente administración agotó todos los recursos legales a su alcance tales como el amparo directo el cual fue sobreseído, es decir, no procedió toda vez que las resoluciones del Pleno del Tribunal de lo Administrativo no pueden ser atacadas en amparo directo por las autoridades como es el caso.

Ahora bien, actualmente el estado procesal del asunto es que han llegado varios requerimientos por parte del Tribunal de lo Administrativo exigiendo el cumplimiento de: **\$ 2'074,560.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, a que fue condenado el ayuntamiento y debido a la crítica situación financiera del municipio, el tesorero ha hecho llegar una propuesta de solución al Tribunal consistente en el cumplimiento sustituto de la sentencia, **ofreciendo como pago un bien inmueble de hasta por la cantidad de: \$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y la diferencia

que es de: \$ 574,560.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), se ofrece pagar la cantidad de: \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales a partir del mes de octubre del presente año 2017.

Cabe hacer mención que en el mes de junio pasado (2017), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió en una controversia Constitucional derivada del juicio de Amparo número 789/2014 del Juzgado Cuarto de Distrito en Tabasco, en la que **la Suprema Corte demandó la consignación ante un Juez Federal en materia Penal la consignación del Ex Presidente Municipal, del Tesorero, del Síndico Municipal y de los Regidores del Ayuntamiento de Nacajuca Tabasco, por no acatar la sentencia antes señalada que obligaba al Ayuntamiento a pagar una cantidad de dinero a los actores en dicho juicio.** Por lo que el riesgo inminente de cometer el delito de desacato a la orden de una autoridad en funciones está latente para todos los Regidores actuales y sus inherentes consecuencias legales.

Por lo tanto, en atención a lo resuelto por parte del Tribunal Administrativo es necesario aprobar por éste H. Pleno del Ayuntamiento la enajenación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento dada la imposibilidad jurídica que tenemos de pagar en efectivo según lo informa nuestro Tesorero Municipal mediante oficio de fecha 08 de septiembre del 2017 el cual acompaño al presente.

Ante esta situación y con fundamento en lo previsto en los artículos 87 y 88 fracción de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se propone que se analice y en su caso se apruebe la Dación en Pago del inmueble que en su momento señale éste mismo Pleno del Ayuntamiento, tal como lo propone el Tesorero Municipal dadas las condiciones financieras que justifica el mismo servidor público.

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

- I. Se debe justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;
- II. En el caso de venta, realizar un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y
- III. Que la enajenación se haga en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

En tal virtud, solicito el siguiente punto d acuerdo:

PRIMERO: Se autoriza por éste H. Pleno del Ayuntamiento la enajenación, fuera de subasta pública, del bien inmueble que en su momento señale la Comisión de Patrimonio y Vehículos con fundamento en lo previsto en el artículo 88 fracciones I, II y III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: Túrnese a la Comisión de Patrimonio y Vehículos de éste H. Ayuntamiento el presente asunto para los efectos de que del inventario de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Ocotlán, se elija uno de ellos que, previo avalúo realizado por perito autorizado, se ofrezca en pago a la actora acreedora del juicio ya señalado con anterioridad.

Atentamente



LIC. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ

Síndico Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLAN, JALISCO.
CONTABILIDAD

Asunto: Solicitud
Oficio número: HM/808/2017
Ocotlán, Jal., a 08 de Septiembre del 2017

LIC. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ
SINDICO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente le saludo y a la vez hago entrega del escrito de Justificación de pagos en parcialidades dela Sra. Roselia Macario


Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución política de los estados unidos mexicanos, de la constitución política del Estado libre y soberano de Jalisco y del natalicio de Juan

Rulfo"

"2017, Ocotlán, Jalisco la Capital del Mueble"


C. JESUS MARTÍNEZ NAVARRO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo
JMN/abah*

RECEBIDO MUNICIPAL
E REVISIÓN DOCUMENTACIÓN
PRESIDENTE DE VERIFICAR
08-SEP-17 14:50

0890
A. A. A. A.

Firma

Justificación de pago en parcialidades a la Sra. Roselia Macario

Derivado de la sentencia ejecutoriada en contra el Municipio de Ocotlán Jalisco, donde la actora es la Sra. Roselia Macario, y ya se ha condenado al Gobierno Municipal a pagar la cantidad de \$2,070,000.00 pesos, tenemos a bien señalar, que este Gobierno Municipal, no está en posibilidades de realizar el pago de dicha condena en una sola exhibición por las siguientes justificaciones:

A. El municipio durante el 2016 y al mes de mayo 2017¹ refleja la siguiente información presupuestal en materia de ingresos:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Municipio Ocotlán DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	1	2	3= (1 + 2)	4	5	
Ingresos del Gobierno	\$ 282,421,150.00	\$ 2,821,627.87	\$ 285,242,777.87	\$ 285,242,777.87	\$ 285,242,777.87	\$ 2,821,627.87
Impuestos	\$ 26,801,350.00	\$ 1,670,738.38	\$ 25,130,611.62	\$ 25,130,611.62	\$ 25,130,611.62	\$ 1,670,738.38
Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Derechos	\$ 45,325,800.00	\$ 12,721,847.67	\$ 32,603,952.33	\$ 32,603,952.33	\$ 32,603,952.33	\$ 12,721,847.67
Productos	\$ 1,424,000.00	\$ 2,490,793.60	\$ 3,914,793.60	\$ 3,914,793.60	\$ 3,914,793.60	\$ 2,490,793.60
Corriente	\$ 1,424,000.00	\$ 2,182,934.60	\$ 3,606,934.60	\$ 3,606,934.60	\$ 3,606,934.60	\$ 2,182,934.60
Capital	\$ -	\$ 307,859.00	\$ 307,859.00	\$ 307,859.00	\$ 307,859.00	\$ 307,859.00
Aprovechamientos	\$ 5,670,000.00	\$ 5,277,937.89	\$ 10,947,937.89	\$ 10,947,937.89	\$ 10,947,937.89	\$ 5,277,937.89
Corriente	\$ 5,670,000.00	\$ 5,277,937.89	\$ 10,947,937.89	\$ 10,947,937.89	\$ 10,947,937.89	\$ 5,277,937.89
Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ 203,200,000.00	\$ 9,445,482.43	\$ 212,645,482.43	\$ 212,645,482.43	\$ 212,645,482.43	\$ 9,445,482.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

¹ La contabilidad del municipio está realizada al 30 de mayo del 2017.

H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JAL.
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AL 30 DE MAYO DEL 2017

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Gobierno	\$351,632,460.00	\$0.00	\$351,632,460.00	\$150,122,100.31	\$150,122,100.31	- \$201,510,359.69
Impuestos	\$40,376,200.00	\$0.00	\$40,376,200.00	\$17,254,415.76	\$17,254,415.76	- \$23,121,784.24
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$50,958,123.00	\$0.00	\$50,958,123.00	\$27,955,195.64	\$27,955,195.64	- \$23,002,927.36
Productos	\$3,785,000.00	\$0.00	\$3,785,000.00	\$2,311,911.61	\$2,311,911.61	- \$1,473,088.39
Corriente	\$3,785,000.00	\$0.00	\$3,785,000.00	\$2,311,911.61	\$2,311,911.61	- \$1,473,088.39
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00	\$3,006,675.75	\$3,006,675.75	- \$9,993,324.25
Corriente	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00	\$3,006,675.75	\$3,006,675.75	- \$9,993,324.25
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$243,513,137.00	\$0.00	\$243,513,137.00	\$99,593,901.55	\$99,593,901.55	- \$143,919,235.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Como se observa en las tablas anteriores, se describen las siguientes consideraciones:

- 1) En el rubro de impuestos durante el 2016 se obtuvo una recaudación anual de \$25,130,611.62, donde para 2017 al mes de mayo se proyectó una recaudación de \$40,376,200.00, donde al mes de mayo del 2017 solo se ha recaudado a cantidad de \$17,254,415.76, donde los meses de enero y febrero es donde se recauda el 80% del potencial de recaudación por dichos conceptos ya transcurrido, por tanto el municipio de Ocotlán tiene una NULA posibilidad de lograr esa meta de recaudación en dicho tributo. Por tanto, se modificará la meta de la recaudación de impuestos y mantener el ingreso del año pasado.

- 2) En materia de Derechos, se ha realizado un esfuerzo en la recaudación y crear conciencia ciudadana en el pago de licencia, y la proyección de recaudación se mantiene.
- 3) En materia de Productos, se ha realizado un esfuerzo en el cobro y crear conciencia ciudadana en el pago de dichas contraprestaciones de derecho privado, y la proyección de cobro se mantiene.
- 4) Se ha realizado una cultura de respeto al estado de derecho y a la reglamentación municipal, por esa razón los aprovechamientos han ido a la baja como se observa en la recaudación a mayo 2017 por un monto de \$3,006,675.75, siendo en promedio un cobro mensual \$601,335.15, donde si proyectamos en año con el mismo comportamiento sería un total de \$7,216,021.80, siendo una reducción a la proyección total para el 2017.
- 5) Dentro del rubro de participaciones y aportaciones se proyecta para 2017 un incremento sobre 15% en comparación con 2016, sin embargo, a mayo de 2017 se obtiene un promedio mensual de \$19,918,780.31 por tanto un proyectado anual de \$239,025,363.72, monto menor a lo estimado para 2017, aunado a que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, solo se percibe por 10 meses y no 12. En ese orden de ideas se proyecta una nueva percepción de participaciones y aportaciones sobre \$227,074,095.53

Como conclusión se observa una reducción en los ingresos a percibir al Gobierno Municipal de Ocotlán 2017.

B. El municipio durante el 2016 y al mes de mayo 2017 refleja la siguiente información presupuestal en materia de egresos:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO
(CAPÍTULO Y CONCEPTO)

Municipio Ocotlán

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	1	2	3= (1+2)	4	5	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 117,802,190.00	-\$ 757,806.61	\$ 117,044,383.39	\$ 117,044,383.39	\$ 117,044,383.39	\$ -
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 80,469,296.00	-\$ 11,204,224.63	\$ 69,265,071.37	\$ 69,265,071.37	\$ 69,265,071.37	\$ -
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 5,254,112.00	\$ 14,066,014.37	\$ 19,320,126.37	\$ 19,320,126.37	\$ 19,320,126.37	\$ -
Remuneraciones Adicionales Especiales	\$ 13,931,261.00	\$ 1,950,134.56	\$ 15,881,395.56	\$ 15,881,395.56	\$ 15,881,395.56	\$ -
Seguridad Social	\$ 15,450,000.00	-\$ 3,935,763.04	\$ 11,514,236.96	\$ 11,514,236.96	\$ 11,514,236.96	\$ -

	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 2,697,521.00	-\$ 1,633,967.87	\$ 1,063,553.13	\$ 1,063,553.13	\$ 1,063,553.13	\$ -
	Previsiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 19,110,000.00	\$ 3,324,254.20	\$ 22,434,254.20	\$ 22,434,254.20	\$ 22,249,947.49	\$ -
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 1,230,000.00	-\$ 261,080.16	\$ 968,919.84	\$ 968,919.84	\$ 937,771.84	\$ -
	Alimentos y Utensilios	\$ 2,030,000.00	\$ 384,787.14	\$ 1,645,212.86	\$ 1,645,212.86	\$ 1,638,638.08	\$ -
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 1,930,000.00	\$ 1,136,801.83	\$ 3,116,801.83	\$ 3,116,801.83	\$ 3,076,611.38	\$ -
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 1,720,000.00	\$ 296,535.26	\$ 1,423,464.74	\$ 1,423,464.74	\$ 1,422,568.80	\$ -
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 10,000,000.00	\$ 1,625,609.39	\$ 11,625,609.39	\$ 11,625,609.39	\$ 11,600,548.92	\$ -
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 800,000.00	\$ 406,014.77	\$ 1,206,014.77	\$ 1,206,014.77	\$ 1,201,802.34	\$ -
	Materiales y Suministros de Seguridad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 1,400,000.00	\$ 1,048,230.77	\$ 2,448,230.77	\$ 2,448,230.77	\$ 2,372,006.13	\$ -
SERVICIOS GENERALES		\$ 44,525,919.00	\$ 19,290,986.40	\$ 63,816,905.40	\$ 63,816,905.40	\$ 63,786,471.44	\$ -
	Servicios Básicos	\$ 32,980,000.00	\$ 262,049.61	\$ 33,242,049.61	\$ 33,242,049.61	\$ 33,241,948.32	\$ -
	Servicios de Arrendamiento	\$ 1,030,000.00	\$ 1,730,456.47	\$ 2,760,456.47	\$ 2,760,456.47	\$ 2,760,456.47	\$ -
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 3,923,462.00	\$ 1,239,113.64	\$ 2,684,348.36	\$ 2,684,348.36	\$ 2,683,006.28	\$ -
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 910,000.00	\$ 1,247,774.66	\$ 2,157,774.66	\$ 2,157,774.66	\$ 2,157,774.66	\$ -
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 805,000.00	\$ 8,440,408.86	\$ 9,245,408.86	\$ 9,245,408.86	\$ 9,228,792.59	\$ -
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 602,457.00	\$ 2,265,884.51	\$ 2,868,341.51	\$ 2,868,341.51	\$ 2,867,789.56	\$ -
	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 245,000.00	\$ 1,232,820.49	\$ 1,477,820.49	\$ 1,477,820.49	\$ 1,477,820.49	\$ -
	Servicios Oficiales	\$ 1,530,000.00	\$ 1,487,052.77	\$ 3,017,052.77	\$ 3,017,052.77	\$ 3,005,230.40	\$ -
	Otros Servicios Generales	\$ 2,500,000.00	\$ 3,863,652.67	\$ 6,363,652.67	\$ 6,363,652.67	\$ 6,363,652.67	\$ -
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 8,862,000.00	\$ 1,709,210.21	\$ 10,571,210.21	\$ 10,571,210.21	\$ 10,551,210.21	\$ -
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 7,862,000.00	\$ 654,616.00	\$ 8,516,616.00	\$ 8,516,616.00	\$ 8,516,616.00	\$ -
	Subsidios y Subvenciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Ayudas Sociales	\$ 1,000,000.00	\$ 1,054,594.21	\$ 2,054,594.21	\$ 2,054,594.21	\$ 2,034,594.21	\$ -
	Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Transferencias a la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Donativos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Transferencias al Exterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 550,000.00	\$ 19,899,884.30	\$ 20,449,884.30	\$ 20,449,884.30	\$ 20,438,713.90	\$ -
	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 200,000.00	\$ 850,071.31	\$ 1,050,071.31	\$ 1,050,071.31	\$ 1,043,515.91	\$ -

	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ -	\$ 258,136.84	\$ 258,136.84	\$ 258,136.84	\$ 258,136.84	\$ -
	Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Vehículos y Equipo de Transporte	200,000.00	16,074,839.50	16,274,839.50	16,274,839.50	16,274,839.50	\$ -
	Equipo de Defensa y Seguridad	\$ -	1,004,888.00	1,004,888.00	1,004,888.00	1,004,888.00	\$ -
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	150,000.00	1,711,948.65	1,861,948.65	1,861,948.65	1,857,333.65	\$ -
	Activos Biológicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Activos Intangibles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
INVERSIÓN PÚBLICA		\$ 21,905,556.00	\$ 29,952,339.83	\$ 51,857,895.83	\$ 52,070,209.03	\$ 52,070,209.03	\$ 212,313.20
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Obra Pública en Bienes de Dominio Propios	21,905,556.00	29,952,339.83	51,857,895.83	52,070,209.03	52,070,209.03	212,313.20
	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Acciones y Participaciones de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Compra de Títulos y Valores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Concesión de Préstamos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Otras Inversiones Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Participaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DEUDA PÚBLICA		\$ 69,665,485.00	\$ 53,820,495.68	\$ 15,844,989.32	\$ 3,318,314.35	\$ 3,318,314.35	\$ 19,163,303.67
	Amortización de la Deuda Pública	20,283,485.00	9,403,910.36	10,879,574.64	8,283,729.03	8,283,729.03	19,163,303.67
	Intereses de la Deuda Pública	\$ 8,000,000.00	3,034,585.32	4,965,414.68	4,965,414.68	4,965,414.68	\$ -
	Comisiones de la Deuda Pública	250,000.00	250,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Gastos de la Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Costo por Coberturas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)	41,132,000.00	41,132,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 282,421,150.00	\$ 19,598,372.65	\$ 302,019,522.65	\$ 283,068,532.18	\$ 282,822,621.11	\$ 18,950,990.47

H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JAL.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Capítulo y Concepto)

Ayudas Sociales	\$3,565,301.00	\$0.00	\$3,565,301.00	\$1,391,089.42	\$1,391,089.42	\$2,174,211.58
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Donativos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$11,768,749.00	\$0.00	\$11,768,749.00	\$3,740,859.34	\$3,740,859.34	\$8,027,889.66
Mobiliario y Equipo de Administración	\$2,071,024.00	\$0.00	\$2,071,024.00	\$549,087.65	\$549,087.65	\$1,521,936.35
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$650,000.00	\$0.00	\$650,000.00	\$91,792.66	\$91,792.66	\$558,207.34
Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$2,300,000.00	\$0.00	\$2,300,000.00	\$1,593,150.00	\$1,593,150.00	\$706,850.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$5,466,225.00	\$0.00	\$5,466,225.00	\$1,506,829.03	\$1,506,829.03	\$3,959,395.97
Activos Biológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes Inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Activos Intangibles	\$1,281,500.00	\$0.00	\$1,281,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,281,500.00

INVERSIÓN PÚBLICA	\$97,559,000.00	\$0.00	\$97,559,000.00	\$14,173,590.38	\$14,173,590.38	\$83,385,409.62
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Propios	\$97,559,000.00	\$0.00	\$97,559,000.00	\$14,173,590.38	\$14,173,590.38	\$83,385,409.62
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Acciones y Participaciones de Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Compra de Títulos y Valores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Concesión de Préstamos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otras Inversiones Financieras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

5

DEUDA PÚBLICA	\$18,673,183.00	\$0.00	\$18,673,183.00	\$22,371,464.16	\$22,371,464.16	\$3,698,281.16
Amortización de la Deuda Pública	\$3,021,221.00	\$0.00	\$3,021,221.00	\$15,859,744.67	\$15,859,744.67	\$12,838,523.67
Intereses de la Deuda Pública	\$5,151,962.00	\$0.00	\$5,151,962.00	\$2,668,646.08	\$2,668,646.08	\$2,483,315.92
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,843,073.41	\$3,843,073.41	\$3,843,073.41

Gastos de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo por Coberturas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$10,500.00		\$10,500.00			\$10,500.00
Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
	\$382,032.4		\$382,032.4	\$147,689.7	\$147,689.7	\$234,342.6
TOTAL	60.00	\$0.00	60.00	99.03	99.03	60.97

Como se observa en las tablas anteriores, se describen las siguientes consideraciones:

- 1) En el capítulo 1000 servicios Personales, tenemos un incremento proyectado del 21% en considerado del 2016 al 2017, esto ocasionado de la implementación de diversas reformas legales que obligaron al gobierno a contramatar mayor personal, así como conquistas realizadas por el sindicato de trabajadores del municipio.
- 2) Dentro del capítulo 2000 materiales y suministros, ya existe una reducción proyectada para el 2017, donde las áreas han comenzado a realizar las exigencias al área de compras gubernamentales, por la deficiencia en la posibilidad de poder realizar una prestación de servicios públicos eficientes.

En cifras tenemos una reducción de 1% nominal, más un 6% de inflación general en productos, nos arroja una reducción real de 7%, eso conlleva a una ausencia de óptimos servicios públicos, por tanto ese capítulo ya no puede sufrir reducciones.

- 3) El capítulo 3000 servicios generales, sufrió un incremento del 22%, donde simplemente la energía eléctrica y los combustibles, han tenido incremento del 12.86% datos publicados por el Banco de México², más el 6% de los productos adicionales, adicional a las necesidades de reparación y mantenimiento de los bienes propiedad del Gobierno Municipal.
- 4) EL rubro transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas capítulo 4000, sufre un crecimiento del 13% que significa un 6% de inflación y un 7% de incremento en el fortalecimiento del sistema para el desarrollo integral de la familia y el combate a la pobreza a través de subsidios a la población focalizados.
- 5) El capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles ya contempla una reducción del 42% nominal, más un 6% de inflación, resulta una reducción del 48% real de reducción, situación que otorga una imposibilidad en reducir aún más dicho capítulo.
- 6) Derivado de las reestructuras del financiamiento que se aplicó durante el ejercicio 2017, el capítulo 9000 deuda pública, refleja pagos imposibles de modificar por la cantidad de **\$1'303,683.55**, los cuales son derivados de 3 (tres) créditos que se tienen con Banobras, S.N.C. y la cantidad de **\$209,171.76** convenios con CONAGUA, CEA e IMSS esta obligación financiera aún no se ve reflejada en los datos presupuestales vertidos con anterioridad, derivado de que aún no se realiza la modificación pertinente al presupuesto.

² <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

Conclusión

Por lo antes expuesto y demostrado, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocotlán Jalisco por el periodo 2015-2018, está imposibilitado financieramente para realizar el pago de la sentencia ejecutoriada en favor de la Sra. Roselia Macario por la cantidad de \$2,070,000.00 pesos, en una sola exhibición, por tanto sometemos a su consideración el siguiente plan de pagos:

Número de pago	Fecha de pago	Monto del pago	Saldo pendiente
Bien Inmueble	Octubre 2017	\$1'570,000.00	\$500,000.00
2	Noviembre 2017	\$100,000.00	\$400,000.00
3	Diciembre 2017	\$100,000.00	\$300,000.00
4	Enero 2018	\$100,000.00	\$200,000.00
5	Febrero 2018	\$100,000.00	\$100,000.00
6	Marzo 2018	\$100,000.00	0